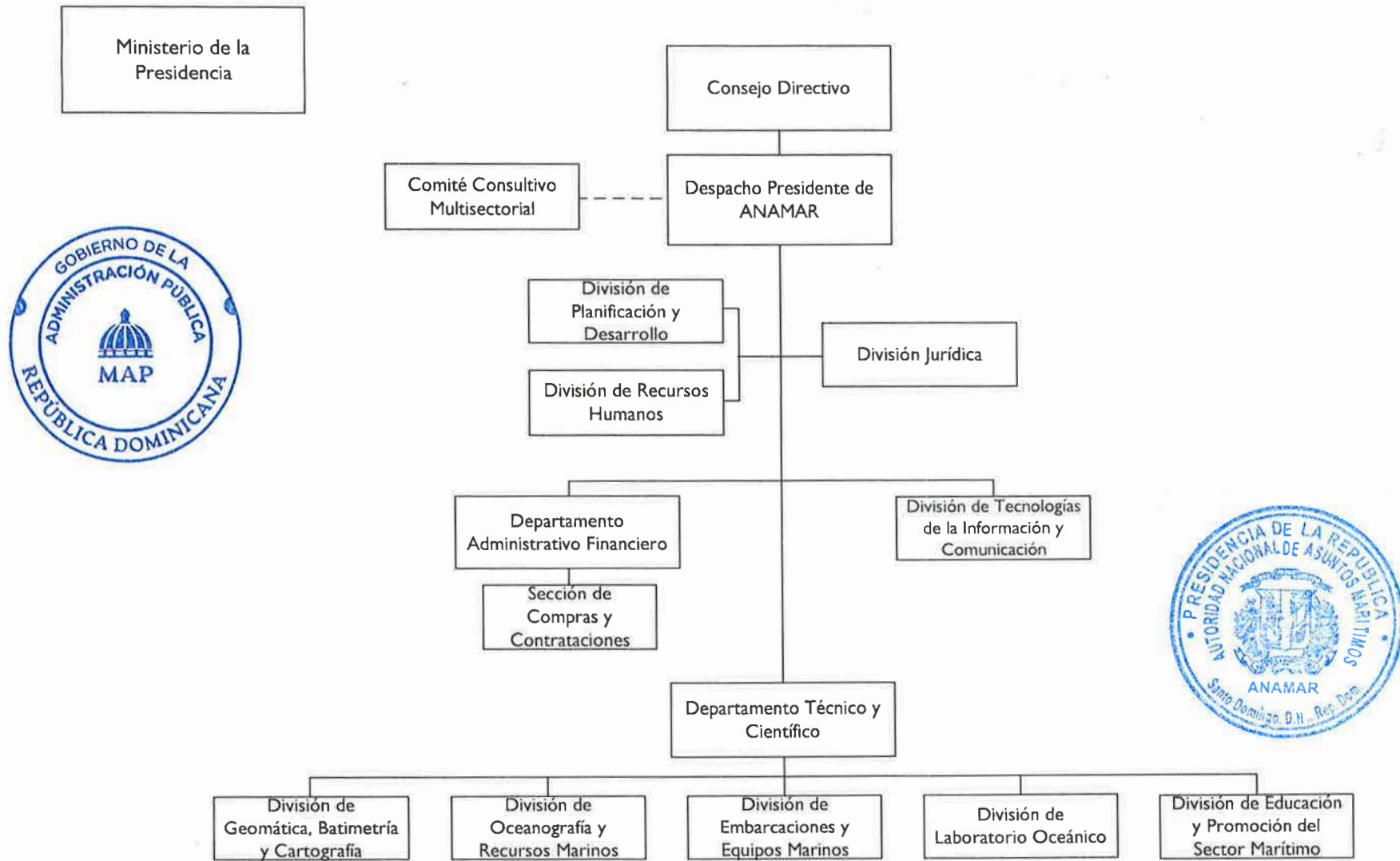


Organigrama de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

RESOLUCIÓN NÚM. ANAMAR-PRE-2024-001, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS (ANAMAR), DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) es un órgano de derecho público adscrito al Ministerio de la Presidencia, creado en virtud del artículo 16 de la Ley Núm. 66-07 de fecha 22 de mayo de 2007, que tiene como función principal velar por la investigación, conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del fondo del mar; así como también de representar al Estado dominicano, interna y externamente, en lo relativo al mar, sus usos y derechos, debidamente representada por su Presidente, Lic. Jimmy Constantino García Saviñón, quien en el ejercicio de sus competencias legales, dicta la siguiente **Resolución**:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la Ley núm. 66-07, del 22 de mayo de 2007, se declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y se crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), como un órgano de Derecho Público, adscrito al Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 66-07, instituyó la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), con la función principal de velar por la investigación, conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo de mar, encargándola de representar interna y externamente al Estado dominicano en todo lo relativo al mar, sus usos y derechos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;



Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado.

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000.

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

VISTA: La Ley núm. 65-07, de 22 de mayo de 2007, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función

Av. Abraham Lincoln, #1069, Esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, Suite 201. Tel.: 809-732-5160
Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
RNC 4-30-08512-1





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.

VISTO: El Decreto núm. 323-12, del 25 de mayo de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 66-07, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

VISTO: El Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado.

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

Av. Abraham Lincoln, #1069, Esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, Suite 201. Tel.: 809-732-5109
Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
RNC 4-30-08512-1





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 11/2017, del 28 de julio de 2017, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

VISTA: La Resolución núm. 99-2019, del 20 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba el Manual de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integra de la presente resolución,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo
- Despacho del Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Comité Consultivo Multisectorial
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones

Av. Abraham Lincoln, #1069, Esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, Suite 201. Tel.: 809-732-5169
Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
RNC 4-30-08512-1





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

-División de Tecnologías de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-Departamento Técnico y Científico, con:

- División de Geomática, Batimetría y Cartografía
- División de Oceanografía y Recursos Marinos
- División de Embarcaciones y Equipos Marinos
- División de Laboratorio Oceánico
- División de Educación y Promoción del Sector Marítimo

PÁRRAFO I: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto, de 2012:

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 2: Se **modifica** el nivel jerárquico de la División Administrativa Financiera, por **Departamento Administrativo Financiero**, dependencia del Despacho del Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

ARTÍCULO 3: Se **crea** la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar que las actividades de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a ser convocadas por la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), puedan realizarse de manera más eficientes, de conformidad a las disposiciones y requerimientos de la Ley núm. 340-06 de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, y sus modificaciones; así como con las disposiciones de su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

ARTÍCULO 4: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera, del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 5: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 6: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), se consigna anexo a la misma para sello por parte de la institución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días, del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:

Jimmy Constantino García Saviñón
Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

